

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 251

Fascículo 1 de 2

Viernes, 31 de Diciembre de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3, 4, 6, 8, 15
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	18
Excma. Diputación Provincial de Ávila	18, 19, 20
ADMINISTRACIÓN LOCAL	21
Ayuntamiento de Ávila	21
Ayuntamiento de Bernuy Zapardiel	25
Ayuntamiento de Aldeaseca	40
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	36, 47, 58
Ayuntamiento de Arévalo	23
Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona	23
Ayuntamiento de Blascosancho	26, 27, 29
Ayuntamiento de Burgohondo	48
Ayuntamiento de Cabezas del Pozo	25
Ayuntamiento de Cillán	55
Ayuntamiento de Cuevas del Valle	36
Ayuntamiento de El Fresno	38
Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros	42
Ayuntamiento de Fuente el Sáuz	43
Ayuntamiento de Fuentes de Año	23
Ayuntamiento de Gutierre-Muñoz	55
Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas	57
Ayuntamiento de Hoyorredondo	22
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués	47
Ayuntamiento de Malpartida de Corneja	26
Ayuntamiento de Mambblas	48
Ayuntamiento de Mediana de Voltoya	24
Ayuntamiento de Muñogalindo	54
Ayuntamiento de Muñotello	24
Ayuntamiento de Navatalgordo	24
Ayuntamiento de Orbita	55
Ayuntamiento de Pascualcobo	54
Ayuntamiento de Peñalba de Ávila	49, 52
Ayuntamiento de Piedrahíta	43
Ayuntamiento de Rasueros	56
Ayuntamiento de San Juan de Molinillo	41
Ayuntamiento de Santa María del Cubillo	37, 38
Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas	22
Ayuntamiento de Sinlabajos	39
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada	49
Ayuntamiento de Vega de Santa María	31, 33
Ayuntamiento de Villanueva de Ávila	37, 47
Ayuntamiento de Villanueva del Aceral	40
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	58
Decanato de los Juzgados de Ávila	58
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila	62, 63, 64
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Ávila	62



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.802/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

La Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), sobre competencia en materia de gestión recaudatoria y artículos 15 y 104, sobre responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar; así como en lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25) en sus artículos 2, sobre competencia y atribución de funciones; 12, 13, 14 y 15, reguladores de las normas comunes sobre los responsables de pago así como de los responsables solidarios, subsidiarios y de los sucesores "mortis causa" y 62.2 sobre reclamaciones de deuda, ha dictado el acuerdo que se identifica al pie.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de dicho acuerdo en el domicilio del interesado que consta en esta Entidad, por ausencia del mismo o por ignorar su actual paradero, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a su notificación mediante publicación, en extracto, en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio conocido y en el correspondiente Boletín Oficial.

Para conocimiento de su contenido íntegro, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en las dependencias de esta Dirección Provincial, en la Avenida de Portugal, número 4 de Ávila (05001).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14-1-1999). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, antes citada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley.

La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente, o se consigne el importe de la deuda, conforme a lo previsto en el artículo 30.5 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Dictada resolución desestimatoria, una vez transcurrido el plazo de 15 días desde su notificación sin que se haya efectuado el pago de la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la expedición de la providencia de apremio.

Si finalizado el indicado plazo de ingreso en periodo voluntario, no se hubiera efectuado el mismo, ni interpuesto recurso de alzada, el plazo y con la prestación de garantía antes señalado, una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución junto con las reclamaciones que la acompañan, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la/s correspondiente/s providencia/s de apremio, en la/s que se identificará la deuda pendiente de pago con el recargo correspondiente. Será exigible el interés de demora por las deudas con



la Seguridad Social que no se hubiesen abonado una vez transcurridos los quince días desde la notificación de la respectiva providencia de apremio.

Para asegurar el cobro de las deudas con la Seguridad Social y antes del inicio del procedimiento de apremio, los órganos de recaudación ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social podrán adoptar medidas cautelares de carácter provisional, que se convertirán en definitivas ya en el marco del procedimiento de apremio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la citada Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, y en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.”

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, P.S. (Acuerdo 14/05/2007 del Director Provincial de la TGSS),
Raquel de Diego Tierno.

Núm. Expediente:	Tipo responsabilidad:	DNI o CIF	CCC o NAF:
D120100055/ DR20100083	4.5 Solidaria (Administradores)	6570733R	050016980850
Nombre y apellidos o razón social			
RAFAEL ARRIBAS VARAS			
Importe deuda derivada:	Nombre y apellidos o razón social del deudor inicial		
1252,05 Euros	FABOAL 2005, S.L.		

Número 4.803/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

La Jefa de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Orden TIN/2076/2010, de 27 de julio, por la que se determina el ejercicio de las funciones en materia de actas de liquidación y de imposición de sanciones por infracciones de Seguridad Social en el ámbito de las direcciones provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 31.2 y 4 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto 1/1994 de 20 de junio, en su nueva redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, ha dictado con fecha 03/12/2010 resolución por la que se confirma y eleva a definitiva el Acta de Liquidación y se confirma la sanción que se identifican al pie.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de dicha resolución en el domicilio del sujeto responsable que consta en esta Entidad, por ausencia del mismo o por ignorar su actual paradero, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a su notificación mediante publicación, en extracto, en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio conocido y en el correspondiente Boletín Oficial.

Para conocimiento de su contenido íntegro, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en las dependencias de esta Dirección Provincial, en la Avenida de Portugal, número 4 de Ávila (código postal 05001).



La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50 por 100 de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante el modelo que puede solicitar a esta Tesorería General de la Seguridad Social, hasta el último día siguiente del mes al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo y de no haberse interpuesto recurso contra la misma, se devengará el recargo previsto en el artículo 27.2 de la Ley General de la Seguridad Social. Para obtener la reducción a que se refiere el párrafo anterior, deberá acudir a la Administración de esta Dirección Provincial que le corresponde, donde se le facilitará el modelo para que haga efectivo el ingreso antes del vencimiento del plazo mencionado.

El importe de la deuda figurado en el acta de liquidación deberá ingresarse en las entidades financieras autorizadas, mediante el modelo TC 1/30 que puede solicitar a esta Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del plazo antes señalado, incurriéndose automáticamente, en el supuesto de que esta resolución no fuera impugnada o lo fuera sin la consignación de dicho importe o constitución de aval bancario suficiente, con el recargo del 35 por 100 sobre el principal de la deuda.

Si se formulase recurso de alzada contra el acto administrativo liquidatorio y se garantiza el importe de la deuda con aval suficiente o mediante consignación en los términos del artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, el ingreso deberá efectuarse en la cuantía determinada en la resolución del recurso de alzada y dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, *Raquel de Diego Tierno*.

Núm. Expediente:	Núm. de Acta	Fecha Acta	Importe	Acta Infracción coordinada	Importe
05-2010-02-0020-M	52010008002456	06/09/2010	648,05 €	152010000012282	1.252,00 €
Código Cuenta Cotización	Sujeto responsable				
05100750555	MA.JA.RO.TO, S.L.				

Número 4.839/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Ávila

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas



indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo	Importe con Recargo	Período	Motivo
BURTICA MIRABELA	X6761477Y	05201000000168	101,96	3%	105,02	27/01/2010 30/01/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	107,06		
				10%	112,16		
				20%	122,35		
VLADUCA ELENA FLORINA	X8629229C	05201000000167	101,96	3%	105,02	27/01/2010 30/01/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	107,06		
				10%	112,16		
				20%	122,35		

ÁVILA, a 16 de diciembre de 2010.

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*



Número 4.850/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01**CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA**

Intentadas las notificaciones que se indican sin que haya sido posible realizarlas, se cita a los interesados o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) y 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero <BOE del 14> y Ley 24/2001, de 27 de diciembre <BOE del 31>), para ser notificados por comparecencia.

LOCALIDAD	INTERESADO	ASUNTO	DOCUMENTO	EXPEDIENTE
ÁVILA	AGUIAR REYES, Rafael	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002451350	05 01 09 00064954
ÁVILA	ALVARADO MUÑOZ, María de los Angeles	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001541044	05 01 09 00018171
ÁVILA	ALVAREZ DÍMAS, Luis-Jesús	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001409789	05 01 08 00259432
ÁVILA	AMADO DO RIO, Francisco-José	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001615109	05 01 09 00193074
ÁVILA	CABALLERO JIMÉNEZ, Julián	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 000336628	05 01 08 00334911
ÁVILA	CABILDO GARCÍA, Esther	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001288440	05 01 09 00195401
ÁVILA	CHEGA 2004, S.L.	CONV.EMB.PRE.INM. EN DEF.	EP 03/2010	05 01 10 00065890
ÁVILA	CHIRICA, Liliana	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001531546	05 01 09 00112747
ÁVILA	CHIRICA, Paul-Lucian	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001531546	05 01 09 00112747
ÁVILA	CHIRICA, Paul-Lucian	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001531748	05 01 09 00132753
ÁVILA	CISNEROS HERNÁNDEZ, José-Luis	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001678157	05 01 10 00199670
ÁVILA	CONSTRUCCIONES COJISA, S.L.	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001395544	05 01 09 00342315
ÁVILA	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VELAYOS LÓPEZ, S.L.	CERT. ADJ. SUB.	05 01 611 10 001378366	05 01 08 00147173
ÁVILA	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VELAYOS LÓPEZ, S.L.	CANCELACIÓN EMBARGO INMUEBLES	05 01 516 10 001378467	05 01 08 00147173
ÁVILA	GAGO 99, S.L.	CONV.EMB.PRE.INM. EN DEF.	EP 04/2010	05 01 10 00064375
ÁVILA	GISBERT JIMÉNEZ, María-Isabel	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 000974829	05 01 08 00173243
ÁVILA	GP CONSTRUCCIONES 2006, S.L.	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001178811	05 01 08 00258927
ÁVILA	GUTIÉRREZ ÁVALOS, Marcelina	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001841037	05 01 10 00001630
ÁVILA	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, María del Pilar	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001521543	05 01 09 00172563
ÁVILA	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, María del Pilar	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001521240	05 01 09 00184384
ÁVILA	JIMÉNEZ MOYA, María del Pilar	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001678157	05 01 10 00199670
ÁVILA	MAROTO RESINA, Ana-Belén	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001182548	05 01 08 00321571
ÁVILA	MARTÍN PÉREZ, Luis-Francisco	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001841037	05 01 10 00001630
ÁVILA	MOTILA CHIMENO, José-Miguel	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001292682	05 01 08 00173243
ÁVILA	SÁNCHEZ ASIAÍN, Fernando	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001541044	05 01 09 00018171
ÁVILA	SANTANDER SÁNCHEZ, María del Pilar	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 000719090	05 01 08 00175465
EL BARRACO	ASEPUBLIN, S.A.	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 000553664	05 01 09 00220356
NAVALOSA	GONCOEX, S.L.	CONV.EMB.PRE.INM. EN DEF.		EP 05/2010
NAVALOSA	GONCOEX, S.L.	CONV.EMB.PRE.INM. EN DEF.		EP 05/2010



NARROS DEL PUERTO	JIMÉNEZ MARTÍN, Ángeles-Inés	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001634105	05 01 10 00120959
NARROS DEL PUERTO	LÓPEZ DE PABLO JIMÉNEZ, Jesús	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001634105	05 01 10 00120959
LAS BERLANAS	SANZ COVARRUBIAS, José-Manuel	CERT. ADJ. SUB.	05 01 408 10 001409385	28 14 07 00083235
LAS BERLANAS	SANZ COVARRUBIAS, José-Manuel	CERT. ADJ. SUB.	05 01 408 10 001409385	28 14 07 00083235
LA COLILLA	JIMÉNEZ MUÑOZ, María-Sonsoles	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001616624	05 01 09 00167513
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	POSADA ISABEL I LA CATÓLICA, S.L.	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001883978	05 01 09 00161954
EL HOYO DE PINARES	ANTON SANTOS, Francisco	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001749693	05 01 09 00248446
BLASCONUÑO DE MATACABRAS	ONIX PLUS, S.A.	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 000525675	05 01 09 00392532
SAN PEDRO DEL ARROYO	CUENCA IGLESIAS, Francisco-Javier	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001841744	05 01 07 00159977
SAN PEDRO DEL ARROYO	LÓPEZ CIFUENTES, María de la Vega	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001841744	05 01 07 00159977
ARENAS DE SAN PEDRO	SÁEZ FUENTES, Javier	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001711907	05 01 10 00242615
SOTILLO DE LA ADRADA	COSTEL, Tufa	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001887315	05 01 10 00246857
SOTILLO DE LA ADRADA	SOLARTE CASTILLO, Ástrid-Piedad	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001627536	05 01 09 00212070
LA ADRADA	BARDERAS GARCÍA, Daniel	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001193864	05 01 09 00370506
LA ADRADA	LÓPEZ GÓMEZ, Eliana	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001193864	05 01 09 00370506
CASAVIEJA	COLÓN RODRÍGUEZ, Yolanda	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001689675	05 01 09 00384347
CASAVIEJA	RAMÍREZ MARI, José-Manuel	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001689675	05 01 09 00384347
CANDELEDA	EL REY SABIO, S.L.	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001868824	05 01 09 00107996
CANDELEDA	GONZÁLEZ GARCÍA, Alberto-Carlos	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001678359	05 01 10 00199569
CANDELEDA	SÁIZ SÁIZ, Piedad	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 09 002116496	05 01 09 00153062
SANTA MARÍA DEL BERROCAL	DÍAZ SÁNCHEZ, Nicéforo	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 002017657	05 01 10 00245342
EL BARCO DE ÁVILA	SÁNCHEZ MARTÍN, Alberto	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001540842	05 01 09 00053739
EL BARCO DE ÁVILA	SÁNCHEZ MARTÍN, Almudena	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001540842	05 01 09 00053739
EL BARCO DE ÁVILA	SÁNCHEZ MARTÍN, María-José	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001540842	05 01 09 00053739
EL BARCO DE ÁVILA	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Benigno	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001540842	05 01 09 00053739
LA HORCAJADA	GONZÁLEZ PÉREZ, Máximo	EMBARGO INMUEBLES	05 01 501 10 001206291	05 01 08 00273273

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01.- Av. de Portugal, 4.- 05071 ÁVILA.

PLAZO PARA COMPARECER: DIEZ (10) DÍAS desde la publicación en el boletín oficial de la provincia.

ADVERTENCIA: En caso de no comparecer en el plazo señalado, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el vencimiento de dicho plazo.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en que se encuadre el órgano indicado para comparecer, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado (o desde el transcurso de los diez días antes mencionados) conforme lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del RGRSS, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art.



42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 04 de noviembre de 2010.

El Recaudador Ejecutivo, *Elena Sánchez Bardera*.

Número 4.867/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

AVILA, a 3 de noviembre de 2.010

El Director Provincial, *Ilegible*

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 05 01 1 10 000020

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
10 05101287489	0111	ARRIBAS GUERRO ANA ISABEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00296468		AV INMACULADA 5	05005	AVILA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 001887214	05 01
10 05102053082	0111	GESTION POTOSI WEST SL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00298084		CT FINCA MIRLO BLANCO CANDELEDA/MAD 2	05480	CANDELEDA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 001893476	05 01
10 05102012060	0111	GREDOS ECOLOGIA Y ME DIO AMBIENTE S.L.N.E .			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00298185		CL SAN JUAN DE LA CRUZ 3	05480	CANDELEDA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 001893577	05 01
10 05101477348	0111	NUÑEZ SAGUAR CLEMENTINA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 10 00298387		CT ALCORCON-PLASENCIA, KM 80	05430	ADRADA (LA)	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 10 001893779	05 01



<p>07 101012018616 05 01 10 00298993 10 05101360241 05 01 10 00299094 07 051000232590 05 01 10 00055382 10 05102149476 05 01 10 00304855 10 05100850585 05 01 10 00305158 10 05002561646 05 01 10 00305259 07 050010696563 05 01 10 00305562 10 05101439659 05 01 10 00305764 10 05101831602 05 01 10 00306269 07 471020158623 05 01 10 00306370 07 050020085961 05 01 10 00306471 10 05102016912 05 01 10 00306572 10 05102028531 05 01 10 00306673 10 05102098653 05 01 10 00306774 10 05102107646 05 01 10 00306875 07 051003106117 05 01 10 00307279 07 281105552786 05 01 10 00307986 07 471003294868 05 01 10 00308087 07 051002981027 05 01 10 00308188 07 451023455140 05 01 10 00195226 07 050014280109 05 01 10 00309505 10 05101557170 05 01 10 00309606 10 05101911929 05 01 10 00309909 07 301033071829 05 01 10 00310010 07 051001869971 05 01 10 00315060 07 280908192196 05 01 10 00318801 10 05102117245 05 01 10 00324659 07 051004382271 05 01 10 00324760 07 051006498285 05 01 10 00325063 07 050016923559 05 01 10 00325568 10 05101157753 05 01 10 00326073 07 050015055806 05 01 08 00288936 10 05101656594 05 01 08 00308033 07 050018305609 05 01 06 00188747 10 05101165029 05 01 06 00237853 07 050016505449 05 01 07 00011447 10 05101179274 05 01 07 00027615 10 05101562123 05 01 06 00245230 10 05101506751 05 01 09 00163570 07 051004175743 05 01 08 00173950 07 050016931946 05 01 07 00079145 10 05101635275 05 01 07 00122692 10 05101635275 05 01 07 00122692 07 050019342600</p>	<p>0611 BANU --- GHEORGE CL SAN ISIDRO 4 0613 CARANAS 2003, S.L. LG FINCA DE PERALES 0 0521 DIAZ CARRASCO JOSE MARIA CL CRISTO 11 0 0111 SANCHEZ MARTIN JULIO AV DE LA INMACULADA 30 0111 MARTIN DIEZ JORGE CL VIRGEN DE COVADONGA 16 BJ 0111 PROMOCIONES HOSTELER AS ABULENSES,S.A AV PORTUGAL 27 0521 ESTEBAN BARRIOS TOMAS CL BILBAO 14 0111 SAN JUAN VEGAS YOLANDA CL CALDERON DE LA BARCA 2 2 IZD 0111 EL MARZGUIOUI --- FARID UR RESIDENCIAL RIO TIETAR 2 BJ 0611 PREDOI --- LIVIU PP DON CARMELO 24 4 A 0521 VELAZQUEZ CONTRERAS JULIAN CL CRISTO DE LAS BATALLAS 13 4 A 0111 DANU --- MARIA CL DALIA 13 2 2 A 0111 IGNACIO MONTERO PLAS TICOS, S.L. PG LAS VENTILLAS II FASE PARCELA 17 0 0111 VELAZQUEZ CONTRERAS JULIAN CL CRISTO DE LAS BATALLAS 13 4 A 0111 MULTISERVICIOS LASA, S.L. PG DE VICOLOZANO, PARC 59, NAVE 3 0 0521 BLANCO NIETO FERNANDO CL EL VALLE 14 2 D 0521 BOUZOUH --- HASSAN AV CONSTITUCION 23 0521 MARTIN SAEZ JOSE ALBERTO CL SEVERO OCHOA 8 2 A 0521 JIMENEZ RAMOS OSCAR CL COLADILLA 18 0611 ISAR --- TUDORITA CL CAPITAN PEÑAS 16 1 A 0521 VELA MATA MARIANO CL CAPITAN LUIS VARA 26 0111 HOSTELERIA BORMAN, S .L. CT NACIONAL 110, KM. 245,50 0 0613 AGROBEN, S.C.P. CL VERACRUZ 24 0521 HERNANDEZ JIMENEZ JUAN CL ALCALDE RONQUILLO 1 P 6 0521 MARTINEZ PEREZ ANTONIO CL CHAPARRAL 14 0521 PASCUAL MUÑOZ ANDRES CL IGLESIA 0 0111 LAS DOS JOTAS COM. B . CL DAVID HERRERO 5 0611 CAMPOS CHOZAS SANTIAGA CL CACERES 22 0611 CLAVERO GONZALEZ JACOB CL ESPERANZA 33 0521 ALVAREZ MARTIN MIGUEL ANGEL AV HORNOS CALEROS 30 2 8 1 0613 EXPLOTACIONES AGRARI AS DEL DUERO S.L. CL SAN FRANCISCO 1 0521 GRANDE GIL JULIAN CL EL MOLINO 23 3 IZQ 0111 FABOAL 2005, S.L. AV INMACULADA 5 0521 MUÑOZ CORBACHO ANTONIO DOMINGO PZ SAN NICOLAS 10 2 2 0111 MARÍÑEZ RODRIGUEZ PAULA CL BILBAO 61 2 IZD 0521 RINCON VERDUGO ENRIQUE CL BARRIO SALAMANCA 19 0 0111 PROMOTORA BERAHOT, S .L. CL VIÑUELA 0 0111 PROYECTOS ELECTRICOS INDUSTRIALES, S.L. PZ EL SALVADOR 2 B 1211 GONZALEZ GARCIA JESUS MARIA CL SAN ANTON 50 0721 DELGADO CARRERAS ALFONSO CL ESTRELLA 5 0521 BLAZQUEZ DOMINGUEZ EMETERIO PZ MALAGA 2 0111 VELASQUEZ GALLEGOS ROSA ALICIA AV MADRID 12 1 A 0111 VELASQUEZ GALLEGOS ROSA ALICIA AV MADRID 12 1 A 0521 GARCIA DIAZ ANDRES</p>	<p>REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 001894385 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 001894486 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 001994621 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 001995025 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 001995328 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 001995429 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 001995732 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 001995934 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 001996439 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 001996540 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 001996641 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 001996742 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 001996843 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 001996944 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 001997045 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 001997449 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 001998156 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 001998257 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 001998358 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 002029882 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 002034128 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 002034229 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 002034532 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 002034633 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 002059891 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 002062622 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 002086668 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 002086769 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 002086870 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 002087274 REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 10 002087678 DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 05 01 303 10 001869733 DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 05 01 303 10 001872460 DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 05 01 303 10 001872864 DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 05 01 303 10 001873167 DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 05 01 303 10 001875793 DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 05 01 303 10 001876201 DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 05 01 303 10 001918536 DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 05 01 303 10 001919243 DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 05 01 303 10 001922778 DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 05 01 303 10 002027963 DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 05 01 303 10 002028064 DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 05 01 303 10 002028165</p>	<p>05130 SOLOSANCHO 05193 SANTA MARIA DEL CUBI 05230 NAVAS DEL MARQUES (L 05005 AVILA 05005 AVILA 05001 AVILA 05003 AVILA 05001 AVILA 05001 AVILA 05002 AVILA 05420 SOTILO DE LA ADRADA 05003 AVILA 05194 BRIEVA-VICOLOZANO 05002 AVILA 05430 ADRADA (LA) 05200 AREVALO 05440 PIEDRALAVES 05003 AVILA 05200 AREVALO 05194 BERROCALEJO DE ARAGO 05120 NAVALMORAL 05200 AREVALO 05430 ADRADA (LA) 05440 PIEDRALAVES 05005 AVILA 05480 CANDELEDA 05418 RAMACASTAÑAS 05003 AVILA 05200 AREVALO 05100 NAVALUENGA 05005 AVILA 05002 AVILA 05003 AVILA 05240 NAVALPERAL DE PINARE 05429 SANTA MARIA DEL TIET 05200 AREVALO 05110 BARRACO 05480 CANDELEDA 05600 BARCO DE AVILA (EL) 05430 ADRADA (LA) 05430 ADRADA (LA)</p>
---	---	---	---



05 01 09 00211868	CL RAMON Y CAJAL 2	05400	ARENAS DE SAN PEDRO	05 01 351 10 002117485	05 01
10 05101720656	0111 BIOBELLOTA, S.L.		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
05 01 10 00200276	CL COLONIA PUYO 2 IZD	05430	ADRADA (LA)	05 01 366 10 001889032	05 01
07 051004518475	0521 SEMENCIUC --- EUGENIA MARIANA		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
05 01 08 00259937	CL BILBAO 65 BJ	05003	AVILA	05 01 366 10 001988153	05 01
07 100044294830	0611 FLORES VEGA MIGUEL ANGEL		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
05 01 06 00018894	CL FINCA VENEROS RAMACASTAÑAS 0	05400	ARENAS DE SAN PEDRO	05 01 366 10 002000479	05 01
10 05100431768	0111 MARTIN PEREZ LUIS FRANCISCO		NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG		
05 01 10 00001630	CT VIEJA DE SONSOLES 6	05002	AVILA	05 01 503 10 001840128	05 01
10 05101507761	0111 ONIX PLUS S.A.		NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG		
05 01 09 00392532	CT CM 610, KM.66,7 0	05299	BLASCONUÑO DE MATACA	05 01 503 10 001920455	05 01
10 05101391361	0111 GONZALEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO		NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG		
05 01 09 00385256	CL CTRA. DE BURGOHONDO 6	05002	AVILA	05 01 503 10 001934906	05 01
10 05101292240	0111 SANCHEZ GRANDE ISRAEL		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 05 10 00010232	CL HORNOS CALEROS 34	05003	AVILA	05 01 855 10 001886810	05 01
07 051005643069	0521 NEAGU --- MARIAN		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 05 10 00014373	AV JUVENTUD. CHALET 5 18	05003	AVILA	05 01 855 10 002029579	05 01
07 280146873350	0521 BORREGO ADRADOS JUAN JOSE		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 05 09 00014548	UR EL OLIVAR DE LA ADRADA FASE 3 24	05430	ADRADA (LA)	05 01 877 10 001865386	05 01
10 05101897781	0111 REUNFISYLAB, S.L.		RES.EST.30000 CON INAP Y SIN EMBARGOS		
62 05 10 00017508	CL TIMOTEO GALLEGO GALAN 4	05250	HOYO DE PINARES (EL)	05 01 903 10 001890244	05 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 05 01 1 10 000020

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
05 01	AV DE PORTUGAL 4	05001 AVILA	920 0206000	920 0206033

Número 4.868/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

AVILA, a 15 de noviembre de 2.010

El Director Provincial, *Ilegible*



07 281025269122	0611	IVORRA TEJADA VICENTE								
05 01 10 00201993		CL DEPOSITO 3		05400	ARENAS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO	PENSION PRES			
07 051005283361	0611	HAFID --- CHAOWL			DE SAN PEDRO	05 01 351 10	002104553	05	01	
05 01 10 00216141		CL SAN FRANCISCO 5 3 IZD				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO	PENSION PRES			
07 051006400376	0611	MENDOZA RODRIGUEZ MIRIAM		05200	AREVALO	05 01 351 10	002105765	05	01	
05 01 10 00216343		CL LARGA 3				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO	PENSION PRES			
07 051004301439	0521	RIVERA CARVAJAL OLIVA		05200	AREVALO	05 01 351 10	002106068	05	01	
05 01 10 00244029		CL AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGÚN 32 2 4 1				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO	PENSION PRES			
07 471011031933	0611	JIMENEZ MENDOZA AARON		05003	AVILA	05 01 351 10	002107381	05	01	
05 01 04 00100480		AV DE LA JUVENTUD 6 2 4 C				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO	PENSION PRES			
07 331034017125	0611	MENDOZA JIMENEZ ABEL		05003	AVILA	05 01 351 10	002112738	05	01	
05 01 08 00204969		CL SAN JUAN 13 1 C				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO	PENSION PRES			
07 281177464344	0521	FAT --- LAURENTIU FLORI		05200	AREVALO	05 01 351 10	002115263	05	01	
05 01 09 00101936		CL AGUSTIN RGUEZ. SAHAGUN 5 3º 7				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO	PENSION PRES			
07 051005642059	0521	BENALI --- ABDELKARIM		05003	AVILA	05 01 351 10	002117788	05	01	
05 01 08 00066341		CL ISIDORO RODRIGUEZ MAROTO 3 1 B				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO	PENSION PRES			
07 051006181623	0521	BURCEA --- COSTEL		05270	TIEMBLO (EL)	05 01 351 10	002156386	05	01	
05 01 08 00341274		CL SORIA 17 4 C				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO	PENSION PRES			
07 051005348332	0521	MIRCEA --- LEONTIN CONSTAN		05002	AVILA	05 01 351 10	002158410	05	01	
05 01 09 00067378		PP SAN ROQUE 31 2 ALI				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO	PENSION PRES			
07 211020506033	0611	GOUVEIA DA SILVA SIMAO VICENTE		05003	AVILA	05 01 351 10	002159521	05	01	
05 01 09 00122043		CR DE GUISANDO 3				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO	PENSION PRES			
07 211020506033	0611	GOUVEIA DA SILVA SIMAO VICENTE		05415	HORNILLO (EL)	05 01 351 10	002159824	05	01	
05 01 09 00122043		CR DE GUISANDO 3				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO	PENSION PRES			
07 101012018616	0611	BANU --- GHEORGE		05415	HORNILLO (EL)	05 01 351 10	002160127	05	01	
05 01 10 00298993		CL SAN ISIDRO 4				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO	PENSION PRES			
07 051002419033	0611	GUADALUPE CARRALERO JESUS		05130	SOLOSANCHO	05 01 351 10	002208223	05	01	
05 01 10 00268277		UR VILLABLANCA 7 1 DRE				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO	PENSION PRES			
				05260	CEBREROS	05 01 351 10	002208526	05	01	

A N E X O I

NUM.REMESA: 05 01 1 10 000021

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
05 01	AV DE PORTUGAL 4	05001 AVILA	920 0206000	920 0206033

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.830/10

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución dictada en el procedimiento administrativo sancionador del expediente de referencia a la persona denunciada, ya que habiéndose intentando la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y considerando que concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo 61, se hace una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del citado acto.

Expediente núm. 24/2007.

Procedimiento: Administrativo Sancionador incoado de conformidad a lo establecido en el Decreto

189/1994, de 25 de agosto por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por la Excma. Diputación Provincial de Ávila por la comisión de infracción tipificada en el artículo 23.3.a) de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

Hecho denunciado: Ejecución de obras para la instalación de tubos, colocación de bordillos y vertido de tierra (todo ello sin la debida señalización) dentro de la explanación de las carreteras provinciales AV-P-401, P.k. 3,300 al P.k. 3,463, margen izquierdo y AV-P-403, P.k. 0,353 y P.k. 0,508, margen derecho, sin haber solicitado ni obtenido la correspondiente autorización.

Interesado responsable: Marqués de Camarines, s.l., con C.I.F. B-83033621.

Acto a notificar: Finalización del procedimiento, Resolución.

Sanción: Multa de 601,02 € y cumplimiento de la obligación de hacer consistente en reponer en su totalidad la situación alterada por éste a su primitivo estado, en el plazo de dos meses a contar desde el



día siguiente al de la notificación de la Resolución sancionadora.

Contra la Resolución dictada, definitiva en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a).- bien, recurso potestativo de reposición ante el Ilmo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 117 Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

b).- o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso – administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Ávila, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El correspondiente expediente administrativo obra en dependencias de esta Excm. Diputación Provincial, Plaza Corral de Campanas, s/n, C.P. 05001, Ávila, teléfonos: 920 357 102 y 920 357 159.

Ávila, veintiocho de diciembre de dos mil diez.

El Secretario del Expediente, *Alberto Ferrer González*

Número 4.831/10

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada, con carácter ordinario, el día catorce de diciembre de dos mil diez, por asentimiento de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 IU-LV), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, ha adoptado el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal reza:

“4.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES:

4.3.- Registro e inscripción del fichero de historias clínicas del Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina” -CRIEC- (C.I.F.D. y O. 23.11.10).

ACUERDO:

Conoce la Junta el informe emitido por la Jefe de los Servicios Sociales (17.11.10) en relación con el registro e inscripción del fichero de historias clínicas del

Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina” (CRIEC), en el que, vista la notificación de la Agencia de Protección de Datos (10.11.10), se concluye la necesidad de, previamente a la inscripción del referido fichero, la disposición o acuerdo de esta Diputación de las características que contendrá el fichero, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos. Por ello, se propone efectuar los trámites necesarios para la inscripción del fichero de historias clínicas del CRIEC.

En su virtud, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar los siguientes datos que se recogerán en el fichero de historias clínicas del CRIEC, al objeto de su registro e inscripción:

a) Identificación del fichero, finalidad y usos:

- Historias clínicas del CRIEC.

- Asistencia sanitaria a nuestros residentes y usos derivados.



b) Origen de datos:

- Residentes del CRIEC, datos médicos a su ingreso y los que se generen durante la estancia.

c) Descripción detallada:

- Nombre y apellidos.
- D. N. I.
- Datos clínicos.
- Datos de familiares y tutores, etc.
- Datos en papel para uso en salas de personal autorizado, especialmente protegidos, datos clínicos informatizados sólo a disposición del personal médico.

d) Destinatarios de las comunicaciones:

- El interesado, tutores y aquellos a los que legalmente hubiese de facilitárseles.

e) Transferencias internacionales de datos previsibles.

- No hay prevista ninguna transferencia internacional de datos.

f) Órganos responsables del fichero:

- Servicios médicos del Centro.

g) Unidades ante las que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

- Jefa de los Servicios Sociales.

h) Nivel de seguridad exigible:

- Medio.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos proceder a la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, de estas características del fichero de historias clínicas del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" (CRIEC).

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Informática y al Área de Familia Dependencia y Oportunidad."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente de orden y con el

visto bueno del Ilmo. Sr. reside e, en Ávila, a dieciséis de diciembre de dos mil diez.

Vº. Bº. El Presidente, *llegible*

Número 4.852/10

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

Habiendo quedado definitivamente aprobado el expediente de transferencia de crédito 34 de 2010, el presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, resumido por capítulos queda como sigue:

Presupuesto de gastos:

Capítulo 1:	20.323.753,10 €
Capítulo 2:	13.240.823,01 €
Capítulo 3:	1.223.377,93 €
Capítulo 4:	6.597.157,04 €
Capítulo 6:	27.916.161,74 €
Capítulo 7:	3.008.818,84 €
Capítulo 8:	125.000,00 €
Capítulo 9:	5.236.964,21 €
TOTAL:	77.672.055,87 €

Presupuesto de ingresos:

Capítulo 1:	1.845.880,00 €
Capítulo 2:	1.754.290,00 €
Capítulo 3:	3.440.462,69 €
Capítulo 4:	37.119.660,88 €
Capítulo 5:	2.179.540,52 €
Capítulo 6:	1.041.000,00 €
Capítulo 7:	9.140.731,93 €
Capítulo 8:	16.823.824,34 €
Capítulo 9:	4.326.665,51 €
TOTAL:	77.672.055,87 €

Ávila, 29 de diciembre de 2010

El Presidente, *llegible*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.829/10

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Mediante acuerdo del Pleno corporativo de fecha 26 de noviembre de 2.010 se dictó acuerdo atinente a las reclamaciones presentadas en el período de información pública al expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2.011.

Una de ellas fue la formulada por D. MANUEL CONTE CARBONELL mediante escrito presentado el día 12 de noviembre de 2010 en relación a la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas.

Habiendo resultado infructuosa el intento de notificación de dicho acuerdo al interesado, se publica el presente a los efectos prevenidos en el art. 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el siguiente contenido:

El plazo para la presentación de reclamaciones expiró el día 9 de noviembre, por lo que la presentación e la meritada reclamación el día 12 de noviembre resulta extemporánea, procediendo su inadmisión. Por ende, el Pleno Corporativo, en la mencionada sesión del día 26 de noviembre de 2.010, resolvía entre otras cosas:

- Desestimar la reclamación presentada por D. Manuel Conte Carbonell.

- En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, elevar a definitivo el acuerdo adoptado en sesión de fecha 24 de septiembre de 2.010 sin perjuicio de la publicación del presente acuerdo y del texto de íntegro de las ordenanzas.

Se advierte expresamente que contra el mencionado acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el art. 19.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo, que podrá sustanciar en el plazo de dos meses a partir de la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales en el Boletín oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en los términos previstos en el art. 10 de la Ley 29/1988, de 12 de octubre reguladora de esta Jurisdicción.

Ávila a 28 de diciembre de 2010

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 4.853/10

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

OFICIALÍA MAYOR

EDICTO

Habiéndose intentado por dos veces notificación a la interesada, sin haber podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente se notifica a DOÑA ROSA MARIA MARIN CUBILLAS que, con fecha 11 de octubre del corriente, fue dictada Resolución en expediente en materia de responsabilidad patrimonial seguido con el nº 59/2007.

Asimismo, se comunica a la interesada que, durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente, podrá conocer el contenido íntegro de dicha Resolución, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la dependencias de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Contra dicha resolución podrá interponer la interesada recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los contencioso-administrativo nº 1, con sede en Avila, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/98, de 13



de julio, reguladora de dicha jurisdicción, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la publicación del presente,.

Ávila, 27 de diciembre de 2010

El Tte. de Alcalde Delegado, (Res. 25/09/07), *José Fco. Hernández Herrero*.

Número 4.787/10

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2010, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	26.535,42
2 Impuestos Indirectos.	3.600,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	19.120,00
4 Transferencias Corrientes.	17.900,00
5 Ingresos Patrimoniales.	4.750,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de Inversiones Reales.	3.000,00
7 Transferencias de Capital.	115.250,00
TOTAL INGRESOS.	190.155,42
CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	40.500,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	55.600,00
3 Gastos Financieros.	3.897,03
4 Transferencias Corrientes.	6.600,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.	83.258,39
7 Transferencias de Capital.	300,00
TOTAL GASTOS.	190.155,42

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- 1 Secretario Interventor, sostenido en Agrupación de Municipios.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Santo Domingo de las Posadas, a 20 de diciembre de 2010.

La Alcaldesa, *María Teresa Resina González*.

Número 4.784/10

AYUNTAMIENTO DE HOYORREDONDO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2.010

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.010, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la



fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Hoyorredondo, a 14 de Diciembre de 2010.

El Presidente, *Florentino Hernández González*.

Número 4.783/10

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Año, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2010 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Aumentos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria: 4-46

Crédito Inicial: 3.600,00

Aumento: 3.500,00 €

Crédito Definitivo: 7.100, €

FINANCIACIÓN:

Esta Modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería de 2009 en los siguientes términos:

Remanente Líquido de Tesorería de 2009 a utilizar: 3.500,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuentes de Año, a 29 de noviembre de 2010.

El Alcalde, *José Joaquín López Díaz*.

Número 4.809/10

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria del edificio sito la C/ Bajada de San Martín al Cementerio, 14, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2010, de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Arévalo, 20 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 4.785/10

AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra



expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2011, aprobado por la Corporación en sesión celebrada con fecha 17 de diciembre de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151,1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Oficina de presentación: Registro General.

- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Berrocalejo de Aragona, a 22 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *llegible*.

Número 4.786/10

AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2011, aprobado por la Corporación en sesión celebrada con fecha 17 de diciembre de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151,1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Oficina de presentación: Registro General.

- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Mediana de Voltoya, a 22 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *llegible*.

Número 4.790/10

AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y eventual para el ejercicio económico 2006 Y 2007, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Navatalgordo, a 23 de diciembre de 2010.

El Presidente, *Demetrio Sánchez García*.

Número 4.823/10

AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2010, ha aprobado, ini-



cialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Muñotello, a 27 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *Gaudioso Martín Gómez*.

Número 4.793/10

AYUDNTAMIENTO DE BERNUY ZAPARDIEL

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2011

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día once de diciembre de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Bernuy Zapardiel, a 20 de diciembre de 2010.

El Presidente, *Angel Luis Cano Barroso*.

Número 4.810/10

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL POZO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2011

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día quince de diciembre de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170,1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Cabezas del Pozo, a 22 de diciembre de 2010.

El Presidente, *Miguel Ángel Rodríguez Portero*.



Número 4.811/10

**AYUNTAMIENTO DE
MALPARTIDA DE CORNEJA****ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE
2010**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.010, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Malpartida de Corneja, a 20 de Diciembre de 2010.

El Presidente, *Miguel Ángel Jiménez Marqués*.

Número 4.816/10

**AYUNTAMIENTO DE
BLASCOSANCHO****ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 27/01/2010 el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2010, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos, por el periodo de 15 días hábiles, comprende el presupuesto, bases de ejecución, plantilla de personal, y de conformidad con el

artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril:

INGRESOS**A) OPERACIONES CORRIENTES**

- Capitulo 1 Impuestos directos	29.800,00 €.
- Capitulo 2 Impuestos Indirectos	8.200,00 €.
- Capitulo 3 Tasas y otros Ingresos	9.000,00 €.
- Capitulo 4 Transferencias Corrientes	32.000,00 €.
- Capitulo 5 Ingresos Patrimoniales	7.000,00 €.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

- Capitulo 7 Transferencias de Capital	102.000,00 €.
- Capitulo 9 Pasivos Financieros	70.000,00 €.

TOTAL 258.000,00 €.

GASTOS**A) OPERACIONES CORRIENTES**

- Capitulo 1 Gastos de Personal	49.000,00 €.
- Capitulo 2 Bienes corrientes y servicio	54.000,00 €.
- Capitulo 3 Gastos financieros	1.000,00 €.
- Capitulo 4 Transferencias Corrientes	8.000,00 €.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

- Capitulo 6 Inversiones reales	137.000,00 €.
- Capitulo 9 Pasivos Financieros	9.000,00 €.

TOTAL 258.000,00 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril asimismo se pública, la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

PLANTILLA.

1. Funcionaria de Habilitación Estatal, Secretaria-Interventora.

Grupo A.1.

2.1 Personal laboral a tiempo parcial, 1º puesto de servicios múltiples.

Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses desde la aprobación definitiva, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Blascosancho a veintiséis de diciembre de dos mil diez.

El Alcalde, *Bernardo Gutiérrez Almarza*.



Número 4.817/10

AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 15/11/2010 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Basura y Tratamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de tratamiento de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

No se señalan exenciones ni bonificaciones.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual recogida, tratamiento y reciclaje será:

La cobranza será trimestral.

Naturaleza y destino de los inmuebles

Viviendas particulares

32 euros



Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...)	32 euros
Garajes	24 euros
Comercios	24 euros
Despachos profesionales	24 euros
Talleres y análogos	24 euros
Restaurantes, cafeterías, bares	32 euros
Pequeñas industrias	24 euros
Otros	24 euros

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

ARTÍCULO 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día de cada trimestre siguiente.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine y el servicio de tratamiento y reciclaje en la Planta de Tratamiento.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de enero de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero de 2011 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Blascosancho a veintiséis de diciembre de dos mil diez.

El Alcalde, *Bernardo Gutiérrez Almarza*.



Número 4.818/10

AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el periodo de exposición al público de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por abastecimiento de agua como el acuerdo del pleno de fecha 15 de noviembre de 2010, se procede a publicar el texto integro de la misma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución española y por el artículo 16 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica la Tasa por Abastecimiento de Agua, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLHL.

Artículo 2.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales, comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento, como la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la conexión a la red municipal de agua potable y la utilización de contadores.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y la entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/23, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas por el servicio municipal del agua.

Tienen la consideración de sujetos pasivos sustituto de contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley o de las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6.- Base imponible y cuota tributaria.

1. La base del presente tributo está constituida por los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble en que este instalado el servicio y el hecho de conexión a la red de cada inmueble.

2. La cuota tributaria correspondiente a la autorización de acometida a la red general de agua, se exigirá por una sola vez y se constituirá en una sola cantidad fija de 150,00 euros.

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas por trimestre.

Cuota fija usuario hasta 7 m³ =8,33€+ I.V.A.

A partir de 7m³ hasta 13 m³ , 0,25€ + I.V.A. por cada m³

A partir de 13 m³ en adelante , 0,27€ +I.V.A por cada m³

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturale-



za de recepción obligatoria del mismo cuando esté establecido un funcionamiento el servicio municipal de aguas a domicilio o cuando se solicite su prestación en los supuestos en los que el servicio no es de recepción obligatoria.

Las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso será a partir de cuando se produzca el devengo.

Artículo 8.- Gestión.

1. Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo en la entrada del inmueble corriendo el sujeto pasivo con todos los gastos que ello suponga. Este contador será instalado por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique. El solicitante deberá depositar previamente en el Ayuntamiento una fianza por importe de 20 euros por metro de acometida, que será destinada a garantizar correctamente la realización del tapado de la acometida, y tras cuya comprobación les será devuelta. La apertura de la vía pública se realizará en el menor tiempo posible a efectos de evitar molestias a los vecinos y además se adoptarán las medidas de señalización o de precaución necesarias para evitar riesgos en la circulación de viandantes.

En el supuesto de que el Ayuntamiento dispusiera la ejecución o realización de obras de sustitución o renovación de redes generales de abastecimiento de agua o de las acometidas de la citada red, el usuario del servicio afectado se halla obligado a la instalación a su cargo de la conexión en el inmueble objeto del suministro en la forma dispuesta.

2. En los inmuebles de más de una vivienda o local, se instalará contador independiente en cada uno.

3. La interrupción total o parcial del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

4. En caso de paralización de un contador en un solo trimestre, el consumo correspondiente al periodo

en el que se haya producido la paralización se estimará tomado como base un periodo igual anterior de mayor consumo.

5. Los usuarios se hallan obligados a facilitar al Ayuntamiento o personal a su servicio el acceso a los contadores para proceder a su lectura o para verificar que se hallan en buen estado de funcionamiento. Los inmuebles objeto del servicio que no se hallen habitualmente habitados deberán comunicar por escrito al Ayuntamiento la lectura del contador. La no presentación de dicha lectura implicará la renuncia de cualquier reclamación sobre acumulaciones de consumos posteriores.

6. para los supuestos de enganches a la red sin permiso municipal se evaluará la cantidad consumida conforme a los artículos anteriores y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 de esta ordenanza.

7. Si el usuario detectara una avería en el contador, se halla obligado a comunicarlo de forma inmediata al Ayuntamiento a efectos de que por el mismo se proceda a su desprecintado y reparación.

Toda avería producida en la red interior del inmueble será totalmente por cuenta del abonado, tanto en el coste de su reparación como en el consumo de agua que se hubiere producido por razón de la avería.

8. La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

La baja será autorizada por el Ayuntamiento previa justificación, por parte del interesado de su desconexión a la red general de abastecimiento (mediante el precinto del dicho contador), lo cual deberá realizarse por personal autorizado de esta entidad.

9. Se faculta al Ayuntamiento para proceder a la desconexión del servicio de abastecimiento de agua potable en los siguientes supuestos:

Por falta de pago de dos recibos consecutivos de consumo de agua.

La utilización del servicio a fines distintos a los previstos.

La comprobación de la derivación fraudulenta o manipulación en los contadores dirigida a evitar el cómputo y lectura del agua consumida.

El incumplimiento de los bandos de restricción en los usos del servicio dictados por el Ayuntamiento en época de escasez o cualquier otro motivo.

No permitir el acceso o entrada al personal del Ayuntamiento o a su servicio para llevar a cabo las comprobaciones o lecturas necesarias.



La no reparación de las averías que sean competencia del usuario.

La existencia comprobada de enganches a la red de abastecimiento de agua sin contador, fraudulentos o sin poseer la autorización o permiso previo del servicio por parte del Ayuntamiento.

La comprobación por parte del Ayuntamiento de cualquiera de los supuestos previstos en el presente artículo dará lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador al usuario y el cual llevará aparejado la desconexión del citado servicio al infractor, y facultándose expresamente al Ayuntamiento para llevar a cabo las operaciones y trabajos necesarios a la citada desconexión y con cargo al infractor, y el cual deberá, además y una vez subsanada la deficiencia colocar los elementos de servicio.

Artículo 9.- Sanciones.

1. En el supuesto de que el Ayuntamiento detectará que algún abonado retira o manipula el contador o sus precintos así como realizar derivaciones fraudulentas en la instalación antes de pasar por el contador el agua presuntamente consumida se elevará a la cantidad 500,00 euros mensuales y además se le aplicará el artículo precedente.

2. Para los supuestos de enganches a la red sin permiso municipal se evaluará la consumida en 1.000,00 euros y además se aplicará el artículo precedente.

Disposición adicional única.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la tasa por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualquier otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final única.

La presente modificación de la ordenanza fiscal aprobada provisionalmente por Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de Noviembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, quedando derogada la ordenanza anterior.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el boletín de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Blascosancho a treinta de diciembre de dos mil diez

El Alcalde, *Bernardo Gutiérrez Almarza*.

Número 4.819/10

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SANTA MARÍA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 14/01/2010 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Basura y Tratamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domici-



liaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de tratamiento de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

No se señalan exenciones ni bonificaciones.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual recogida, tratamiento y reciclaje será:

La cobranza será trimestral.

Naturaleza y destino de los inmuebles

Viviendas particulares 32 euros

Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...) 32 euros

Garajes 24 euros

Comercios 24 euros

Despachos profesionales 24 euros

Talleres y análogos 24 euros

Restaurantes, cafeterías, bares 32 euros

Pequeñas industrias 24 euros

Otros 24 euros

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

ARTÍCULO 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día de cada trimestre siguiente.

(pasa a fascículo siguiente)

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 251

Fascículo 2 de 2

Viernes, 31 de Diciembre de 2010

(viene de fascículo anterior)

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine y el servicio de tratamiento y reciclaje en la Planta de Tratamiento.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de enero de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero de 2011 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Vega de Santa María a 30 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *Modesto Jiménez Arribas*.

Número 4.820/10

**AYUNTAMIENTO DE VEGA DE
SANTA MARÍA**

A N U N C I O

Habiendo transcurrido el periodo de exposición al público de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa



por abastecimiento de agua como el acuerdo del pleno de fecha 14 de enero de 2010, se procede a publicar el texto íntegro de la misma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica la Tasa por Abastecimiento de Agua, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLHL.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales, comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento, como la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la conexión a la red municipal de agua potable y la utilización de contadores.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/23, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas por el servicio municipal del agua.

Tienen la consideración de sujetos pasivos sustituto de contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurí-

dicas a las que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley o de las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6.- Base imponible y cuota tributaria.

1. La base del presente tributo está constituida por los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble en que este instalado el servicio y el hecho de conexión a la red de cada inmueble.

2. La cuota tributaria correspondiente a la autorización de acometida a la red general de agua, se exigirá por una sola vez y se constituirá en una sola cantidad fija de 300,00 euros.

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas por trimestre.

Cuota fija usuario hasta 7 m³ = 8,33€ + I.V.A.

A partir de 7 m³ hasta 13 m³ , 0,25€ + I.V.A. por cada m³

A partir de 13 m³ en adelante , 0,27€ + I.V.A. por cada m³

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo cuando esté establecido un funcionamiento el servicio municipal de aguas a domicilio o cuando se solicite su prestación en los supuestos en los que el servicio no es de recepción obligatoria.

Las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso será a partir de cuando se produzca el devengo.



Artículo 8.- Gestión.

1. Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo en la entrada del inmueble corriendo el sujeto pasivo con todos los gastos que ello suponga. Este contador será instalado por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique. El solicitante deberá depositar previamente en el Ayuntamiento una fianza por importe de 20 euros por metro de acometida, que será destinada a garantizar correctamente la realización del tapado de la acometida, y tras cuya comprobación les será devuelta. La apertura de la vía pública se realizará en el menor tiempo posible a efectos de evitar molestias a los vecinos y además se adoptarán las medidas de señalización o de precaución necesarias para evitar riesgos en la circulación de viandantes.

En el supuesto de que el Ayuntamiento dispusiera la ejecución o realización de obras de sustitución o renovación de redes generales de abastecimiento de agua o de las acometidas de la citada red, el usuario del servicio afectado se halla obligado a la instalación a su cargo de la conexión en el inmueble objeto del suministro en la forma dispuesta.

2. En los inmuebles de mas de una vivienda o local, se instalará contador independiente en cada uno.

3. La interrupción total o parcial del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

4. En caso de paralización de un contador en un solo trimestre, el consumo correspondiente al periodo en el que se haya producido la paralización se estimará tomado como base un periodo igual anterior de mayor consumo.

5. Los usuarios se hallan obligados a facilitar al Ayuntamiento o personal a su servicio el acceso a los contadores para proceder a su lectura o para verificar que se hallan en buen estado de funcionamiento. Los inmuebles objeto del servicio que no se hallen habitualmente habitados deberán comunicar por escrito al Ayuntamiento la lectura del contador. La no presentación de dicha lectura implicará la renuncia de cual-

quier reclamación sobre acumulaciones de consumos posteriores.

6. para los supuestos de enganches a la red sin permiso municipal se evaluará la cantidad consumida conforme a los artículos anteriores y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 de esta ordenanza.

7. Si el usuario detectara una avería en el contador, se halla obligado a comunicarlo de forma inmediata al Ayuntamiento a efectos de que por el mismo se proceda a su desprecintado y reparación.

Toda avería producida en la red interior del inmueble será totalmente por cuenta del abonado, tanto en el coste de su reparación como en el consumo de agua que se hubiere producido por razón de la avería.

8. La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

La baja será autorizado por el Ayuntamiento previa justificación, por parte del interesado de su desconexión a la red general de abastecimiento (mediante el precinto del dicho contador), lo cual deberá realizarse por personal autorizado de este entidad.

9. Se faculta al Ayuntamiento para proceder a la desconexión del servicio de abastecimiento de agua potable en los siguientes supuestos:

Por falta de pago de dos recibos consecutivos de consumo de agua.

La utilización del servicio a fines distintos a los previstos.

La comprobación de la derivación fraudulenta o manipulación en los contadores dirigida a evitar el cómputo y lectura del agua consumida.

El incumpliendo de los bandos de restricción en los usos del servicio dictados por el Ayuntamiento en época de escasez o cualquier o cualquier otro motivo.

No permitir el acceso o entrada al personal del Ayuntamiento o a su servicio para llevar a cabo las comprobaciones o lecturas necesarias.

La no reparación de las averías que sean competencia del usuario.

La existencia comprobada de enganches a la red de abastecimiento de agua sin contador, fraudulentos o sin poseer la autorización o permiso previo del servicio por parte del Ayuntamiento.

La comprobación por parte del Ayuntamiento de cualquiera de los supuestos previstos en el presente artículo dará lugar a la incoación del oportuno expe-



diente sancionador al usuario y el cual llevará aparejado la desconexión del citado servicio al infractor, y facultándose expresamente al Ayuntamiento para llevar a cabo las operaciones y trabajos necesarios a la citada desconexión y con cargo al infractor, y el cual deberá, además y una vez subsanada la deficiencia colocar los elementos de servicio.

Artículo 9.- Sanciones.

1. En el supuesto de que el Ayuntamiento detectará que algún abonado retira o manipula el contador o sus precintos así como realizar derivaciones fraudulentas en la instalación antes de pasar por el contador el agua presuntamente consumida se elevará a la cantidad 500,00 euros mensuales y además se le aplicará el artículo precedente.

2. Para los supuestos de enganches a la red sin permiso municipal se evaluará la consumida en 1.000,00 euros y además se aplicará el artículo precedente.

Disposición adicional única.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la tasa por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualquier otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final única.

La presente modificación de la ordenanza fiscal aprobada provisionalmente por Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de enero de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificar o derogación expresa, quedando derogada la ordenanza anterior.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Vega de Santa María a treinta de diciembre de dos mil diez.

El Alcalde, *Modesto Jiménez Arribas*.

Número 4.824/10

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2010, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de la Tasa por Alcantarillado y Depuración de Aguas.

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el período de exposición pública y al no haberse presentado alegaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación:

Artículo 5

Uso doméstico	Tarifa
Cuota fija trimestral	5,3092 €
Por cada m3	0,2793 €
Uso no doméstico	Tarifa
Cuota fija trimestral	20,12 €
Por cada m3	0,3679 €

En estos precios no está incluido el IVA.

Arenas de San Pedro, a 28 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *Óscar Tapias Gregoris*.

Número 4.821/10

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

ANUNCIO

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Simplificado de Contabilidad Local

DON LICINIO PRIETO GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE (ÁVILA)



HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2009, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Cuevas del Valle, a 27 de Diciembre de 2010.
El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

Número 4.827/10

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la supresión de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por Vertido de Canalones y por Tránsito de Ganados.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inser-

ción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de Ávila, a 27 de diciembre de 2010.
El Alcalde, *Pedro García Díaz*.

Número 4.834/10

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010

Don José Miguel Muñoz Maroto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa María del Cubillo, Provincia de Ávila.

HACE SABER. Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 1, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 23. de Diciembre de 2010.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	244.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	15.000,00



3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y	
OTROS INGRESOS	82.500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78.625,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	72.050,00
B.- Operaciones de Capital	
6 ENAJENACIÓN DE INVERS. REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	103.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE	
INGRESOS	595.175,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN
EUROS	
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL	142.800,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	238.100,00
3 GASTOS FINANCIEROS	8.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.250,00
B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	175.625,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	21.400,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO	
DE GASTOS	595.175,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional : 1
PERSONAL LABORAL FIJO : 1
Total puestos de trabajo: 2

En Santa María del Cubillo, a 27 de Diciembre de 2010.

El Alcalde, *José Miguel Muñoz Maroto*.

Número 4.835/10

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

CUENTA GENERAL

Expediente de Aprobación

A N U N C I O

DON JOSÉ MIGUEL MUÑOZ MAROTO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO (ÁVILA).

HACE SABER: Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2009, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

En SANTA MARÍA DEL CUBILLO, a 27 de Diciembre de 2010

El Alcalde-Presidente, *Illegible*.

Número 4.858/10

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO**A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, NO habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2010, se hace público el Presupuesto General definitivo para el ejercicio de 2010, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

INGRESOS	
CAPITULOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	137956,58
2 Impuestos Indirectos.	40000,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	133022,22
4 Transferencias Corrientes.	115292,08
5 Ingresos Patrimoniales.	20000,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7 Transferencias de Capital.	228671,31
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS	674942.19
CAPITULOS	GASTOS
EUROS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	148539,55
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	191109,88
3 Gastos Financieros.	600,00
4 Transferencias Corrientes.	3000,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	328692,76
7 Transferencias de Capital.	3000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS	674942,19

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

I.- Con habilitación de carácter nacional:

1 plaza de Secretario-Interventor: Grupo A1/A2

Personal Laboral Fijo:

1 Plaza de Operario de Servicios Múltiples.

Personal Laboral eventual:

2 plazas de Monitora Guardería Municipal

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

El Fresno, a 27 de Diciembre de 2010.

El Alcalde, *Enrique Torralba Reyero*.

Número 4.837/10

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

ANUNCIO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional que resultó definitivo de modificación de la ordenación para la regulación de la tasa que a continuación se expresa, que fue aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2010, al no haberse presentado reclamaciones.

"Visto el expediente tramitado para la modificación de la ordenación de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda, y los informes del Sr. Secretario-Interventor, tras amplia deliberación sobre el mismo y por unanimidad que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, se acuerda:

Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza para la regulación de la tasa anteriormente citada, cuyo contenido literal es el siguiente:



Mínimo de 18 m³ al semestre, 21 €; y por el resto a 0,60 €/m³; licencia de acometida conexión a red por una sola vez, 150,00 €.

Que de conformidad con el artículo 17 de la vigente Ley R.H.L., se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el B.O. de esta Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la ordenanza de la parte modificada."

Contra la aprobación definitiva de la indicada modificación de ordenanza, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sinlabajos, 28 de Diciembre de 2010.

El Alcalde, *Ildfonso López Sáez*.

Número 4.838/10

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

ANUNCIO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional que resultó definitivo de modificación de la ordenación para la regulación de la tasa que a continuación se expresa, que fue aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2010, al no haberse presentado reclamaciones.

"Visto el expediente tramitado para la modificación de la ordenación de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda, y los informes del Sr. Secretario-Interventor, tras amplia deliberación sobre el mismo y por unanimidad que representa el voto

favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, se acuerda:

Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza para la regulación de la tasa anteriormente citada, cuyo contenido literal es el siguiente:

Mínimo de 18 m³ al semestre, 21 €; por los 82 m³ siguientes, 1,00 €/m³ y por el resto a 0,80 €/m³, licencia de acometida conexión a red por una sola vez, 150,00 €.

Que de conformidad con el artículo 17 de la vigente Ley R.H.L., se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el B.O. de esta Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la ordenanza de la parte modificada."

Contra la aprobación definitiva de la indicada modificación de ordenanza, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Aldeáseca, a 28 de Diciembre de 2010.

El Alcalde, *Jesús J. Izquierdo Callejo*.

Número 4.836/10

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública, procedimiento abierto con carácter de urgencia, para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos de los siguientes prados propiedad Municipal para el año 2011:

PRADOS.- Bañuelo, Huerta (fincas, 5283, 5284, 5.285) Charco de la Tuerta, Rehoyo (fincas, 5.150 y 5.151, 5.149) y Arroyada.



Número 4.846/10

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE MOLINILLO

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010

Don Andrés Herranz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de SAN JUAN DEL MOLINILLO, provincia de ÁVILA.

HACE SABER. Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 1, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 28 de Diciembre de 2010

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la

Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	63.800,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	51.685,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	14.500,00
B.- Operaciones de Capital	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	254.450,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	445.435,00

TIPOS DE TASACIÓN.- 1.200,00; (450,00, 1700,00, 800,00); 800,00; (800,00) y 1.300,00; 250,00; EUROS, respectivamente.

DURACIÓN DEL CONTRATO.- Desde el día de la adjudicación definitiva, hasta el 31 de Diciembre de 2.011.

LUGAR, DÍA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones en sobre cerrado, conforme al modelo que al final se inserta, se facilitará por este Ayuntamiento, que en unión de la declaración jurada de no existir incapacidad o incompatibilidad alguna para contratar con este Ayuntamiento de conformidad con lo determinado en las vigentes disposiciones legalmente establecidas; se presentarán en la Secretaría Municipal en horas de oficina durante el plazo de trece días hábiles, contados del siguiente también hábil, al día que aparezca este anuncio en el B.O.P, hasta las veinte horas.

La apertura tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante la Mesa de Contratación, cinco minutos después de expirado el plazo de su presentación.

GARANTÍA DEFINITIVA.- Será del 4 % del valor alcanzado en las adjudicaciones.

GASTOS DE EXPEDIENTE.- Serán por cuenta del adjudicatario.

PLIEGO DE CONDICIONES.- Se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días.

SEGUNDA SUBASTA.- De no cubrirse en esta primera subasta el aprovechamiento de alguno de los prados, se celebrará otra, el quinto día hábil del señalado para la primera, bajo las mismas condiciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D natural de de años de edad, profesión con residencia en y con D.N.I. núm enterado del anuncio inserto en el B.O.P. de fecha....., y nº....., por el que se anuncia la subasta para el aprovechamiento de los pastos de los prados de propios de este Ayuntamiento de Villanueva del Aceral, (Ávila), ofrece las siguientes cantidades:

NOMBRE DEL PRADO..... EUROS, (EN LETRA Y NÚMERO) (fecha y firma).

Villanueva del Acera], 20 de Diciembre de 2010.
El Alcalde-Presidente, *Dativo Rodríguez García*.



PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL	50.000,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	115.000,00
3 GASTOS FINANCIEROS	1.800,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.500,00
B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	247.635,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	11.500,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	445.435,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional : 1

Total puestos de trabajo: 1

En San Juan del Molinillo a 29 de Diciembre de 2010.

El Alcalde, *Andrés Herranz López*.

Número 4.847/10

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS**A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2010, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS	EUROS
CAPÍTULOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A. 1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	33.000,00
2 Impuestos Indirectos.	4.800,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	18.350,00
4 Transferencias Corrientes.	34.800,00
5 Ingresos Patrimoniales.	21.000,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7 Transferencias de Capital.	43.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS	154.950,00

GASTOS

CAPÍTULOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A. 1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	28.060,00
2 Gastos en bienes Corrientes y Servicios.	74.700,00
3 Gastos Financieros.	10,00
4 Transferencias Corrientes.	5.350,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	46.830,00
7 Transferencias de Capital.	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS	154.950,00

Así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento: Personal Funcionario:

- Secretaria Intervención en agrupación con los Ayuntamientos de Orbita y Gutierre-Muñoz

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la



Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Espinosa de los Caballeros a 24 de Diciembre de 2010

El Alcalde, *Enrique Rueda Sacristán*.

Número 4.848/10

AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SÁUZ

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2011

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril,

y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Fuente el Sáuz, a 23 de diciembre de 2010.

El Presidente, *María Jesús Jiménez Maroto*.

Número 4.854/10

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

ORDENANZA SOBRE REGLAMENTO DE USO DE TEATRO MUNICIPAL

El Teatro Municipal de Piedrahita antiguo Teatro Somoza, es un inmueble situado en c/ Teatro, 5 adquirido y restaurado por el Ayuntamiento de Piedrahita en el año 2009.

Tradicionalmente, el Teatro fue destinado a Sala de Cine aunque permanecía cerrado desde los años 60. El Ayuntamiento de Piedrahita quiere que este espacio tenga la atribución de Sala Cultural Multidisciplinar y Auditorio.

El Teatro consta de 4 puertas de acceso principal, un vestíbulo central y dos laterales que dan acceso al piso superior mediante escaleras, En la planta baja se distribuye un patio de butacas de 178,21 m² con un aforo aproximado de 150 personas sentadas y 400 personas de pie, un escenario elevado 37,75 de m², una platea para labores de sonido e imagen y patio interior en camerinos. En la planta superior se distribuyen aseos, y palco superior sobre patio de butacas.

Este Reglamento de uso del Teatro Municipal trata de establecer las condiciones mínimas de utilización, que permitan a los ciudadanos de Piedrahita disfrutar de un espacio cultural adecuado, al mismo tiempo que se garantiza el buen uso y estado del inmueble.

El Ayuntamiento podrá hacer uso libre del inmueble en ejercicio de su actividad administrativa y de gobierno o para la realización de cualquier otro tipo de actividad cultural o de interés general promovida por él.

Cualquier otro uso privado que quiera hacerse del Teatro deberá estar sujeto a las siguientes CONDICIONES,

PRIMERA.- Cualquier solicitud de uso del teatro municipal de Piedrahita deberá ajustarse al ANEXO I y presentarse al Registro del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El uso del teatro municipal deberá basarse en un contenido cultural o de interés general.

TERCERO.- La autorización de uso del teatro municipal vendrá otorgada por Resolución de Alcaldía, en la que se recogerán de manera implícita o explícita las condiciones de ese Reglamento y cualquiera otra que pueda establecerse en cada caso concreto.



CUARTA.- En caso de ser una actividad a título oneroso, el Ayuntamiento recibirá por parte del promotor, a modo de canon, un 10% de lo recaudado, y como mínimo 100 €. Si acreditará el público consistente mediante declaración jurada del promotor, ANEXO II, y entrega del sobrante del talonario de tickets o entradas.

QUINTA.- Se presentará en el Ayuntamiento de Piedrahita una garantía de 200 €, mediante aval bancario o en metálico en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento, que responderá del buen uso y estado del teatro y que será devuelta tras visita de los servicios municipales en los días posteriores a usarse el teatro y siempre que el mismo sea devuelto en el mismo estado que se cedió.

Cuando exista destrucción o deterioro por cuantía superior a la fianza, según tasación de los servicios municipales, está no se devolverá y la persona física o jurídica concesionaria pagará al Ayuntamiento hasta completar los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, en un plazo igual al desarrollo urgente de dichos trabajos.

SEXTO.- Las actividades que se realicen en el Teatro deberán ajustarse al horario de espectáculos y establecimientos públicos que establezca la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.

SEPTIMO.- No podrán realizarse instalaciones que afecten al edificio sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

No podrá realizarse acopio de material ni antes ni después de celebrarse el espectáculo si no es con la correspondiente autorización municipal.

OCTAVA.- El promotor deberá determinar, en su solicitud, la hora en que necesita que las instalaciones se pongan a su disposición y la hora en que va a devolverlas. Un operario municipal acudirá a abrir cerrar el Teatro, siendo, el periodo de apertura del mismo, exclusiva responsabilidad del Promotor.

NOVENA.- Todo usuario del Teatro se compromete a no alterar el orden, guardar el debido respeto a las personas y las cosas.

No se permite entrar en la sala de espectadores con bebidas o comida, ni con objetos que pudieran deteriorar el mobiliario, la decoración o impidan o dificulten la visión / audición del espectáculo o la comodidad de otros usuarios.

El usuario respetará las normas básicas de higiene y decoro personal, así como la limpieza de las salas.

No se permite el acceso al teatro de ningún tipo de animal salvo que se trate de un perro lazarillo.

No se permite la entrada al teatro a personas en estado o de embriaguez o bajo los efectos de las drogas.

Todos los teléfonos que haya en la sala durante el desarrollo del espectáculo estarán apagados o en silencio.

Los espectadores no podrán acceder a las zonas técnicas del teatro salvo, que , por exigencias del espectáculo, sean requeridos al escenario.

No se permite pintar o colocar letras, logotipos o bambalinas, etc....

No se permite taladrar, calvar o pegar algo sobre las paredes o puertas de la zona de camerinos, los cuales serán utilizados por los artistas de forma adecuada.

No se permite vender, comprar o cualquier otro tipo de relación comercial sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

El Teatro Municipal es un espacio sin humo.

DECIMA.- El Ayuntamiento de Piedrahita no facilitará ningún otro tipo de medios materiales o humanos.

UNDECIMA.- Si el Teatro municipal es solicitado para un acto o espectáculo sin ánimo de lucro deberá presentarse igualmente la garantía establecida en la condición quinta, aunque de manera motivada y en base al interés social del acto, el Alcalde podrá exonerar del canon establecido en la condición cuarta.

DUODECIMA.- El teatro podrá ser usado en periodos de campaña electoral por los partidos políticos con representación política en el Ayuntamiento de Piedrahita o que presenten lista electoral al mismo, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General . Fuera del periodo electoral los partidos políticos con representación en el ayuntamiento podrán usar el teatro una vez cada año. En caso de que el Teatro sea solicitado por 2 o más partidos políticos en el mismo momento, se atenderá a las solicitudes en orden al resultado electoral conseguido por cada uno de ellos en las últimas elecciones municipales. Para los usos políticos del teatro no será necesario el pago de canon alguno pero si deberá prestarse al garantía establecida en la



condición quinta.

DECIMOTERCERA.- Cualquier modificación o revisión de esta ordenanza seguirá el trámite administrativo seguido en su aprobación.

DECIMOCUARTA.- La solicitud y uso del Teatro implica la aceptación expresa y sin reservas de todas las condiciones establecidas en el presente Ordenanza y sus anexos.

DECIMOQUINTA.- El Ayuntamiento de Piedrahita no se hará cargo ni será responsable ante la Sociedad General de Autores y Editores de las obligaciones causadas, ni de ningún derecho de autor que pueda originarse por el uso del espacio concedido.

DECIMOSEXTA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recogidos en el ANEXO I pasarán a formar parte de los ficheros del Registro General del Ayuntamiento de Piedrahita cuya finalidad es cumplir la normativa de este Ordenanza Reguladora, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Ayuntamiento de creación de ficheros de fecha 28 de julio de 2009.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piedrahita, adjuntando copia de documento que acredite la identidad.

DECIMOSEPTIMA.- Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva.

En Piedrahita a 29 de diciembre de 2010

El Alcalde-Presidente, *Federico Martín Blanco*

**ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL TEATRO MINICIPAL DE PIEDRAHITA
ANEXO I . SOLICITUD**

DATOS PERSONALES

NOMBRE

CIF / NIF

TELF

DOMICILIO FISCAL

DATOS REPRESENTANTE

NOMBRE

TELF

NIF

DOMICILIO

ACTO PARA EL QUE SE SOLICITA EL TEATRO (Breve Descripción)

FECHA EN QUE SE SOLICITA _____

HORARIO DE CELEBRACION DEL ACTO

INICIO _____ FINALIZACION _____

HORA DE PUESTA A DISPOSICION DEL TEATRO (Bajo Disponibilidad) _____

HORA DE DEVOLUCION DE LAS INSTALACIONES _____



PRECIO POR LOCALIDAD

ADULTO _____ NIÑO _____ JUBILADOS _____ GENERAL _____

OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA: CIF O DNI (FOTOCOPIA)

OTRA (PUBLICIDAD, DOSIER, ETC)

En Piedrahita a _____ de _____ de 20

Firma y sello

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL TEATRO MUNICIPAL DE PIEDRAHITA

ANEXO II. RECAUDACIÓN JURADA SOBRE RECAUDACION

Se acompaña justificante de talonario de entradas

D/Dª _____, con DNI _____ y domicilio en _____ en representación de la empresa _____ con CIF _____ y domicilio fiscal _____, en relación con el acto del evento _____, celebrado el día _____ en el Teatro Municipal de Piedrahita autorizado por Resolución de Alcaldía de fecha _____,

DECLARO O JURO

Que el número de asistentes al acto ha sido de _____ personas y que la recaudación obtenida ha resultado:

ADULTO _____ PERSONAS X _____ PRECIO: TOTAL _____

NIÑOS _____ PERSONAS X _____ PRECIO: TOTAL _____

JUBILADOS _____ PERSONAS X _____ PRECIO: TOTAL _____

GENERAL _____ PERSONAS X _____ PRECIO: TOTAL _____

TOTAL : _____

Y para que surta los efectos legales que proceda a efectos de liquidar el canon que establece la condición cuarta de la ordenanza reguladora del uso del teatro municipal , y bajo mi responsabilidad, firmo la presente declaración jurada en Piedrahita a _____ de _____ de 20

Fdo.



Número 4.856/10

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2.010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2.011, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Las Navas del Marqués, a 29 de diciembre de 2.010.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.

Número 4.855/10

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de diversas parcelas, actualmente calificadas como bienes de dominio público, que serán destinadas a la venta directa al colindante con la calificación jurídica de bien de propios:

METROS	SITUACIÓN
7,10 m2	C/Cuenca
45,40 m2	C/Cuenca
14,40 m2	C/Cuenca
48,40 m2	C/Bautejo
31,70 m2	C/Gavilanes
66,60 m2	C/ Gavilanes
29,60 m2	B°San Pedro
26,20 m2	B°San Pedro
34,60 m2	B°La Cruz
14,30 m2	B° La Cruz

Cuantos tengan interés en el asunto pueden examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de examen y admisión de alegaciones: Un mes a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

c) Oficina donde se encuentra el expediente: Secretaría de esta Corporación, de lunes a jueves de 10,00 a 14,00 horas.

Villanueva de Ávila a 27 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *Pedro García Díaz*.

Número 4.860/10

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

De conformidad con lo determinado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, el Presupuesto General del ejercicio 2.011, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de fecha de 28 de diciembre de 2.010.

Arenas de San Pedro, a 29 de diciembre de 2010

La Alcaldesa en funciones, *Beatriz Francés Catalá*.



Número 4.864/10

**AYUNTAMIENTO DE
BURGOHONDO****ANUNCIO PRESUPUESTO
GENERAL EJERCICIO 2010**

DON JUÁN JOSÉ CARVAJAL MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA).-

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2010 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos:

INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	397.000
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	46.000
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	453.950
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	420.600
5 INGRESOS PATRIMONIALES	32.600
B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	51.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	316.000
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	200.000
TOTAL INGRESOS	1.917.150

GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	623.800
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	676.825

3 GASTOS FINANCIEROS	39.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.000
B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	477.525
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000
9 VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	23.000
TOTAL GASTOS	1.917.150

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**(Aprobada junto con el Presupuesto General)**

PERSONAL FUNCIONARIO:	Nº Plazas
- Con Habilitación Nacional	1
- De la Corporación	2
PERSONAL LABORAL FIJO	10
PERSONAL EVENTUAL	22
Total puestos de trabajo	35

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en la citada Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Burgohondo, a 29 de Diciembre de 2010.

El Alcalde, *Juán José Carvajal Martín*.

Número 4.866/10

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2010, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2011, así como su plantilla de personal y bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



Número 4.872/10

**AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA
DE ÁVILA****ANUNCIO DE APROBACIÓN
DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de PEÑALBA DE ÁVILA sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)****ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

- ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL
- ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA Y HECHO IMPONIBLE ARTÍCULO
- 3. CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS SUJETAS
- ARTÍCULO 4. EXENCIONES
- ARTÍCULO 5. SUJETOS PASIVOS
- ARTÍCULO 6. BASE IMPONIBLE
- ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA
- ARTÍCULO 8. BONIFICACIONES
- ARTÍCULO 9. DEDUCCIONES
- ARTÍCULO 10. DEVENGO
- ARTÍCULO 11. GESTIÓN
- ARTÍCULO 12. COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN
- ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES
- DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución

marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 del citado R.D., puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que tengan por conveniente por los motivos a que se hace referencia el punto 2º del mencionado artículo, ante el Pleno de esta Entidad.

En el caso de que durante dicho término, que comienza a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

En Mamblas a 30 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *Primo Rodríguez Collado*.

Número 4.869/10

**AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE
LA ADRADA****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2010 en la modalidad de suplentes de créditos financiado mediante superavit ejercicio anterior y bajas de créditos de otras partidas,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sotillo de la Adrada, a 30 de diciembre de 2010.

La Alcaldesa, *Mª Jesús Broncano Díaz*.



Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de

soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra,



sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella; en todo caso, salvo cumplida prueba en contrario, se entenderá como coste mínimo de ejecución material de la construcción, instalación u obra la cantidad que resulte de aplicar a los metros cuadrados útiles de la edificación el precio máximo de venta vigente en cada momento para las viviendas de Protección Oficial en la ciudad de Ávila, reducida la cantidad resultante en un cincuenta por ciento en el caso de viviendas, y en un setenta y cinco por ciento en las restantes edificaciones, sin que, en ningún caso, pueda considerarse coste mínimo de ejecución material una cantidad inferior a la resultante de aplicar a cada metro cuadrado construido la suma de 650 euros/m² en edificación destinada a vivienda, y la de 325 euros/m² en las destinadas a otros usos.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el dos por ciento (2%)

ARTÍCULO 8. Bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos Territoriales o Institucionales o personas físicas o jurídicas, como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales y en las leyes vigentes.

ARTÍCULO 9. Deducciones

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

ARTÍCULO 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 11. Gestión

El impuesto deberá depositarse al solicitar la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, practicándose una liquidación provisional a cuenta en ese momento o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de lo dispuesto en el artículo seis de esta Ordenanza.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 12. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos



Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sede de Burgos.

En PEÑALBA DE ÁVILA (Ávila), a 31 de diciembre de 2010

El Alcalde, *Jaime Rodríguez Rodríguez*.

Número 4.873/10

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de PEÑALBA DE ÁVILA sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por RECOGIDA DE BASURAS Y SU TRATAMIENTO POSTERIOR, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

« TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y SU TRATAMIENTO POSTERIOR.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Recogida de Basuras", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios y su posterior tratamiento.

2.- A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedente de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, material y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales, cocinas, lumbres bajas y similares.-
- Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionistas o arrendatario, incluso precaristas.



2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administrados de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general el los supuesto y con el alcance que señala el artículo 43 de la ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa

EUROS/TRIMESTRE.

Epígrafe 1º.- Viviendas.

Por cada vivienda, euros: 10,00.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2º.- Locales comerciales e industriales.

Establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, euros: 17,00.

Las cuotas señaladas en la Tarifa, tienen carácter irreducible y corresponden a un TRIMESTRE.

Artículo 7º.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada

trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.-

Artículo 8º.- Declaración e ingreso.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo a ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del trimestre natural siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sede de Burgos.

En PEÑALBA DE ÁVILA (Ávila), a 31 de diciembre de 2010

El Alcalde, *Jaime Rodríguez Rodríguez*.



Número 4.865/10

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO**A N U N C I O**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por la Asamblea Vecinal en sesión de 12 de noviembre de 2010, del expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2010, 3/2010, al no haberse presentado alegaciones contra el mismo que ha sido publicado en el B.O.P. de Ávila nº 219 de 15 de noviembre de 2010.

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	Presupuesto de gastos	
		CONSIGNACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA INICIAL
1	Gastos de Personal	15.026'37	14.376'37
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	23.600'00	24.371'59
4	Transferencias Corrientes	11.400'00	15.644'50
6	Inversiones Reales.	101.260'00	98.393'91
9	Pasivos Financieros.	1.500'00	0,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo anterior, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

En Pascualcobo a 28 de diciembre de 2010.

El Alcalde-Presidente, *Alfonso Gayo Monge*.

Número 4.874/10

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO**A N U N C I O**

En uso de las facultades previstas en los artículos 15 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2010, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Abastecimiento del agua.

De conformidad con los artículos 17 y 18 del citado R.D. legislativo, el expediente relativo a la modifica-

ción referida, queda expuesto, en la Secretaría de esta Entidad, al público por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., y en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones contra el expediente de modificación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

MUÑO GALINDO a 29 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.



Número 4.875/10

AYUNTAMIENTO DE CILLÁN**ANUNCIO DE APROBACIÓN
INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de diciembre de 2.010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2.010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cillán, a 10 de diciembre de 2.010.

El Alcalde, *José Martín Jiménez*.

Número 4.876/10

**AYUNTAMIENTO DE GUTIERRE-
MUÑOZ****EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2010, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan

presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Gutierre-Muñoz a 28 de diciembre de 2010

El Alcalde, *Jaime Sanz Sáez*.

Número 4.877/10

AYUNTAMIENTO DE ORBITA**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2010, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS CAPÍTULOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A. 1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	17.805,00
2 Impuestos Indirectos.	28.705,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	11.050,00
4 Transferencias Corrientes.	27.400,00
5 Ingresos Patrimoniales.	6.000,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7 Transferencias de Capital.	157.540,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS	248.500,00



GASTOS	
CAPÍTULOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A. 1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	30.300,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	52.700,00
3 Gastos Financieros.	1.000,00
4 Transferencias Corrientes.	2.100,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	156.700,00
7 Transferencias de Capital.	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	5.700,00
TOTAL GASTOS	248.500,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

Secretaría Intervención, en agrupación con los municipios de Gutierre-Muñoz y Espinosa de los Caballeros

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Orbita a 28 de diciembre de 2010

El Alcalde, *María Luz González Muñoz.*

Número 4.878/10

AYUNTAMIENTO DE RASUEROS

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010

Don Valeriano Muñoz García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de RASUEROS, provincia de ÁVILA.
HACE SABER: Que en las Oficinas de esta

Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 1, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 15 de Noviembre de 2010.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	51.350,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3 TASAS. PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	49.886,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	103.650,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	18.601,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACIÓN DE INVERS. REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	44.200,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	267.687,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 GASTOS DE PERSONAL	99.500,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	114.337,00
3 GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.250,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	41.600,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00



9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	267.687,00
PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	
(Aprobada junto con el Presupuesto General)	
PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional : 1	
PERSONAL LABORAL FIJO: 1	
Total puestos de trabajo: 2	

En caso de APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En Rasueros, a 22 de diciembre de 2010

El Alcalde, *Valeriano Muñoz García*.

Número 4.879/10

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

ANUNCIO

Se pone en general conocimiento, que el Pleno de este Ayuntamiento acordó en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2010, por unanimidad del número legal de miembros que componen la corporación, aprobar inicialmente el Expediente nº 4/2010 de Suplemento de los créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2010.

El citado Expediente se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las citadas reclamaciones se presentarán en las oficinas municipales e irán dirigidas al Pleno del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de posterior acuerdo.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2010:

Se aumentarán los siguientes créditos:

Área de Gasto	Artículo	Concepto	Denominación de los conceptos	Aumento
1	21	000	Reparaciones	25.000,00
1	22	101	Suministro de agua	6.000,00
1	22	300	Camión de Basura	3.000,00
1	22	699	Otros Gastos diversos	1.000,00
1	63	500	Mobiliario	12.000,00
1	21	303	Mantenimiento piscina	4.326,33
1	22	100	Alumbrado público	7.143,80
9	22	709	Prestación de servicios	12.000,00
9	22	000	Material de oficina	200,00
9	22	700	Limpieza de locales	800,00
9	22	200	Teléfono	178,00
9	23	000	Dietas y Gastos viajes	1.404,00
9	31	000	Gastos e intereses bancarios	200,00
9	46	300	Transferencia a Consorcio	1.950,00
9	48	000	Caza	2.604,67

**TOTAL SUPLEMENTOS: 77.806,80 euros**

Los citados aumentos de créditos se realizan:

- Con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2009 en la misma cantidad de 77.806,80 euros

En Higuera de las Dueñas a 28 de Diciembre de 2010.

El Alcalde, *Juan Díaz Jaro*.

Número 4.880/10

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE
SAN PEDRO****ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2.010, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el arrendamiento del Bar de la Estación de Autobuses.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Ayuntamiento.
- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1
- Localidad y Código Postal: Arenas de San Pedro, 05400

- Teléfono: 920-370005

- Fax: 920-372170

- Correo electrónico

- Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.aytoarenas.es

2.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los siguientes:

- Canon anual ofrecido /Mejoras en el bien a arrendar: 70 puntos.

- Fomento del autoempleo: 15 puntos.

- Experiencia profesional en el sector: 15 puntos.

3.- Garantías exigidas.

Provisional: 867 €

Definitiva: 3% del importe de adjudicación.

4.- Duración y Tipo de licitación.

a) Duración: OCHO años, con carácter improrrogable.

b) Tipo de licitación: tipo mínimo de 4.300 /anuales.

5.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

b) Modalidad de Presentación: por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Arenas de San Pedro, a 30 de diciembre de 2010

La Alcaldesa en funciones, *Beatriz Francés Catalá*.

**ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA**

Número 4.832/10

**DECANATO DE LOS JUZGADOS
DE ÁVILA****CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS
JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN AÑO 2011**

AÑO 2011

TURNO ESPECIAL DE GUARDIA DEL ART. 46 DEL REGLAMENTO NUMERO 1/2005 DE LOS ASPECTOS ACCESORIOS DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES, DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005.



GUARDIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 Juzgado coadyuvante: Juzgado de Instrucción número 2

GUARDIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 Juzgado coadyuvante: Juzgado de Instrucción número 1

GUARDIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 Juzgado coadyuvante: Juzgado de Instrucción número 4

GUARDIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 Juzgado coadyuvante: Juzgado de Instrucción número 3

AÑO 2.011 ENERO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días 4, 11, 18 y 25 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 1, 2 y 3

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31

AÑO 2.011 FEBRERO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días: 1, 8, 15 y 22, a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 22, 23, 24, 25, 26 y 28

AÑO 2.011 MARZO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días 1, 8, 15, 22 y 29

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Día: 29, 30 y 31

AÑO 2.011 ABRIL

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días 5, 12, 19 y 26 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 1, 2, 3 y 4

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 26, 27, 28, 29 y 30

AÑO 2.011 MAYO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días 3, 10, 17, 24 y 31 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 1 y 2

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 31

AÑO 2.011 JUNIO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días: 7, 14, 21 y 28 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 1, 2, 3, 4, 5 y 6

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 28, 29 y 30

AÑO 2.011 JULIO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días: 5, 12, 19 y 26 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 1, 2, 3 y 4

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 26, 27, 28, 29, 30 y 31

AÑO 2.011 AGOSTO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días: 2, 9, 16, 23 y 30 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 1

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 30 y 31

AÑO 2.011 SEPTIEMBRE

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días: 6, 13, 20 y 27 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 1, 2, 3, 4 y 5

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 27, 28, 29 y 30

AÑO 2.011 OCTUBRE

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días 4, 11, 18 y 25 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 1, 2 y 3

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31



Número 4.857/10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

EDICTO

D. MIGUEL JUANES HERNÁNDEZ Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 001 de ÁVILA.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 298/2010 a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SA contra JESUS NEGRETE VAQUERO y NIEVES VERA CLAVIJO, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

RÚSTICA.- Suerte de tierra en el pago DEHESA DE LAS YEGUAS, término de Medina Sidonia (Cádiz), de veinte fanegas de cabida, equivalente a diez hectáreas, setenta y tres áreas y veinte centiáreas. Linda: al Norte, tierras de D. Antonio Delgado Sánchez; al Sur, porción de diez fanegas de Da. Teresa Sánchez Luna; al Este, el padrón de la Parada de Palmita, que la separa del río Barbate; y por el Oeste, tierras de D. Juan Sánchez Vera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia (Cádiz), al Tomo 635, Libro 333, Folio 207, Finca nº 7.031.

EL TIPO DE LA SUBASTA ES EL DE CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (402.143,20 EUROS).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en CALLE RAMÓN Y CAJAL 1 (ESQUINA C/ VALLESPIN), el día 10 DE MARZO DE 2011 A LAS 10:00 HORAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos: 1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este

Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta nº 0289-0000-06-0298-10, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En ÁVILA, a veintiuno de Diciembre e dos mil diez.

El Secretario Judicial, *Ilegible*

Número 4.843/10

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

Dª MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:



Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000136/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a ENZA CONCEPCIÓN VELTRI RONDONI, ALEZA MERCEDES HERNANDEZ VELTRI contra la empresa LA TABERNA DEL RACIONERO, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s LA TABERNA DEL RACIONERO, S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 8.204.64 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, arL. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 0293-0000-31-0136-10 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LA TABERNA DEL RACIONERO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de

las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a veintiocho de diciembre de 2010.

Firma, *llegible*

Número 4.781/10

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 82/10 de este Juzgado, seguido a instancia de D. JOSÉ L. SÁNCHEZ RAMÍREZ contra ALCARREÑA Y BONAVAL SERVICIOS AUXILIARES sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Ávila, a dieciséis de diciembre de dos mil diez.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado ALCARREÑA Y BONAVAL SERVICIOS AUXILIARES en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el FOGASA, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad



Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 0293/0000/64/0082/10 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a dieciséis de Diciembre de dos mil diez.
El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

Número 4.844/10

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

EDICTO

D.ª. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000116/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª. BEATRIZ ALEJANDRE MARTINEZ contra la empresa GREDAS GERIATRICA, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s CREDOS GERIÁTRICA, S.L. en situación de INSOLVENCIA

PARCIAL por importe de 3.449,91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Existiendo consignada la cantidad de 6,47 euros, expídase mandamiento de devolución a favor de la parte actora por dicho importe y a cuenta del principal reclamado. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 0293-0000-64-0116-10 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GREDOS GERIÁTRICA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintiocho de Diciembre de dos mil diez.

La Secretaria Judicial, *llegible*